No. Expediente: 1798-1PO3-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Celso David Pulido Santiago, Adriana Díaz Contreras y Sonia Nohelia Ibarra Franquez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de septiembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de septiembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Agricultura y Ganadería.

II.- SINÓPSIS

Establecer que el registro de las organizaciones locales que se constituyan auxiliará y subsanará las deficiencias, cuando sea posible, en los procedimientos de inscripción promovidos por las Organizaciones de Abastecedores, orientados a la formalización de su inscripción.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con la fracción XX del 27, todos de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR **Artículo 34.-** Las organizaciones locales que se constituyan, para obtener y mantener su registro, deberán contar con una membresía mínima equivalente al *10%* del padrón total de los Abastecedores de Caña del Ingenio de que se trate y por lo menos con el *l0 %* del volumen total de la caña de la Zona de Abastecimiento correspondiente, cumplir con los requisitos establecidos en la legislación bajo la cual adopten la figura jurídica para su constitución y deberán estar debidamente inscritas en el Registro. Para estos efectos, el Registro deberá certificar que dichos padrones cumplen con los requerimientos establecidos en esta Ley. …	**Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, para quedar como sigue:** **Único.** Se **reforma** el artículo 34, primer párrafo; y el artículo 38, párrafo tercero y quinto de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. **Artículo 34.** Las organizaciones locales que se constituyan, para obtener y mantener su registro, deberán contar con una membresía mínima equivalente al **5%** del padrón total de los Abastecedores de Caña del Ingenio de que se trate y por lo menos con el **5%** del volumen total de la caña de la Zona de Abastecimiento correspondiente, cumplir con los requisitos establecidos en la legislación bajo la cual adopten la figura jurídica para su constitución y deberán estar debidamente inscritas en el Registro. Para estos efectos, el Registro deberá certificar que dichos padrones cumplen con los requerimientos establecidos en esta Ley. **El Registro auxiliará y subsanará las deficiencias, cuando sea posible, en los procedimientos de inscripción promovidos por las Organizaciones de Abastecedores, orientados a la formalización de su inscripción.** **[...]**

…	
Artículo 38. …	**Artículo 38. [...]**
…	**[...]**
Con objeto de fomentar la constitución de nuevas organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña, *por única vez* el Servicio Nacional del Registro Agropecuario podrá otorgar a organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña registro condicionado *durante los ciclos 2005-2006 y 2006-2007*, el cual podrá ser definitivo siempre y cuando dichas Organizaciones demuestren que sus organizaciones locales están constituidas en términos del artículo 34 de esta Ley, y:	Con objeto de fomentar la constitución de nuevas organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña, el Servicio Nacional del Registro Agropecuario podrá otorgar a organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña registro condicionado **a partir del ciclo 2008-2009,** el cual podrá ser definitivo siempre y cuando dichas Organizaciones demuestren que sus organizaciones locales están constituidas en términos del artículo 34 de esta Ley, y:
a) Contar inicialmente con el *5%* de la membresía del Padrón Nacional de Abastecedores de Caña, el *5%* de la producción nacional de caña y tener presencia al menos en *cuatro* Estados productores de caña de azúcar, y	**a)** Contar inicialmente con el **2.5%** de la membresía del Padrón Nacional de Abastecedores de Caña, el **2.5%** de la producción nacional de caña y tener presencia al menos en **dos** estados productores de caña de azúcar, y
b) …	b) [...]
…	[...]
… (tabla**)**	
La organización nacional con registro condicionado, *tendrá* derecho a participar con voz y sin voto en el Comité Nacional y en la Junta Permanente, *hasta en tanto no obtenga su registro definitivo.*	**Las Organizaciones Nacionales** con registro condicionado, **tendrán** derecho a participar con voz y voto en el Comité Nacional y en la Junta Permanente.

	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL